

243
11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.018-2013-00882-00

AUTO 2 No. 5124

En atención al escrito allegado por la representante legal de la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

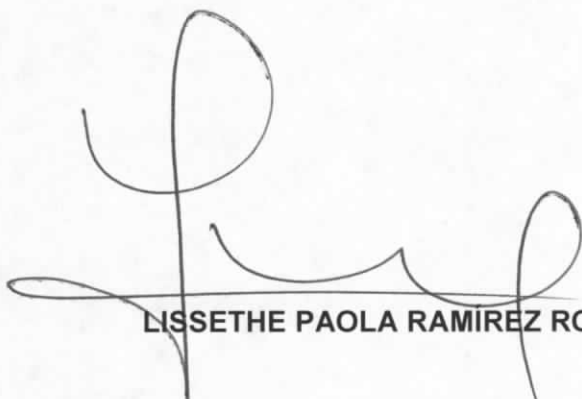
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REMITASE a la señora SANDRA ISABEL BUENDIA SEPULVEDA al auto de fecha 06 de noviembre de 2019 mediante el cual se resolvió la solicitud allegada el 28 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas

68
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 022-2018-00289-00
AUTO 2 No. 5113

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de BANCO FALABELLA conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

82
3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.025-2010-00643-00
AUTO 2 No. 5123

En atención al poder allegado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a la abogada MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.14.465.086 y T.P. No.166.432 del CSJ para actuar como apoderada de la señora LUCY BUITRAGO SANCHEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Ciro

134
9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 029-2017-00581-00
AUTO 2 No.5105

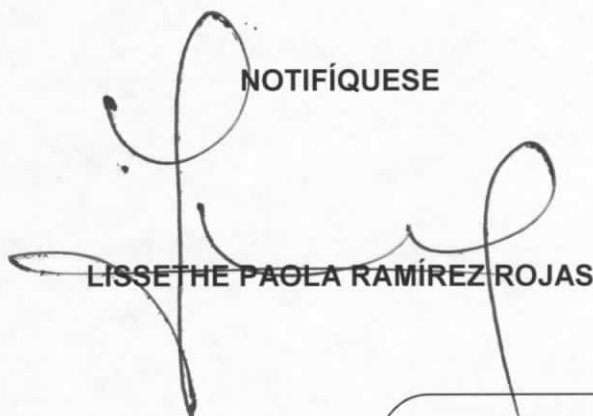
En atención a la autorización alegada por el representante legal del Banco de Bogotá, el despacho,

RESUELVE:

TENGASE por **AUTORIZADA** a la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA identificada con la cedula de ciudadanía No.51.821.674 y T.P. No.74.048 CSJ para que en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A. retire las órdenes de pago por la suma de \$1.743.000.00, en virtud de la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos L. Escobar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2017-00767-00
AUTO 2 No.5092

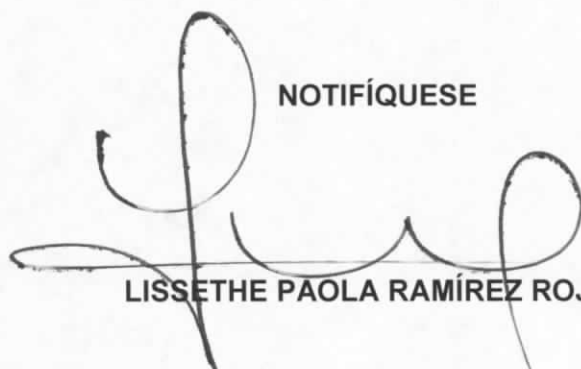
En atención a la autorización alegada por el representante legal del Banco de Bogotá, el despacho,

RESUELVE:

TENGASE por **AUTORIZADA** a la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA identificada con la cedula de ciudadanía No.51.821.674 y T.P. No.74.048 CSJ para que en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A. retire las órdenes de pago por la suma de \$7.282.515, en virtud de la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.005-2016-00864-00

AUTO 2 No. 5118

En atención al poder allegado por la parte demandante, el Juzgado previo a resolver,

DISPONE

REQUIERASE a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, se sirva allegar debidamente actualizado el certificado de existencia y representación legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., toda vez que el adosado al expediente cuenta con más de dos años de expedición y por lo tanto es necesario verificar que el señor LUIS HERNANDO AGUILERA CUENCA aún continua siendo el representante legal de dicha entidad financiera.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Álvaro Silva Cano

122
2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 015-2017-0133-00

AUTO 2 No. 5115

En atención a la solicitud allegada la abogada ADRIANA MORENO VALENCIA y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

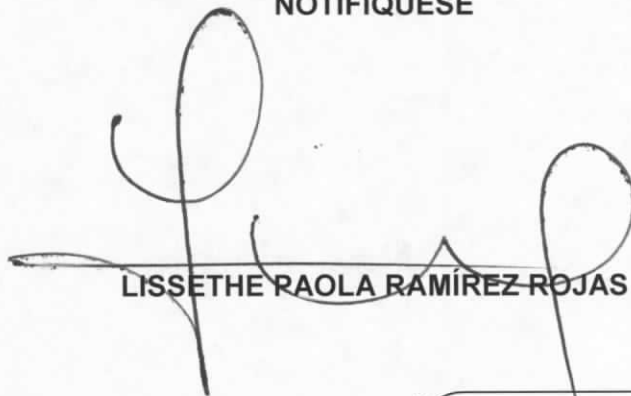
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por **AUTORIZADA** a la abogada ADRIANA MORENO VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No.67.022.172 y T.P. No.224087 del CSJ para que en nombre y representación de la demandada MARIA AURA IRENE MORA GUERRA retire los oficios de desembargo en virtud de la autorización visible a folio 114.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de corrección allegada por la abogada ADRIANA MORENO VALENCIA, toda vez que lo ordenado por este despacho judicial se ajusta a la anotación No.017 que se encuentra en folio de matrícula 370-696175.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE RAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 031-2016-00297-00

AUTO 2 No. 5117

En atención al poder allegado por la parte demandante, el Juzgado previo a resolver,

DISPONE

REQUIERASE a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, se sirva allegar debidamente actualizado el certificado de existencia y representación legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., toda vez que el adosado al expediente cuenta con más de dos años de expedición y por lo tanto es necesario verificar que el señor LUIS HERNANDO AGUILERA CUENCA aún continua siendo el representante legal de dicha entidad financiera.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

73
74
8

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00084-00
AUTO 2 No. 5139

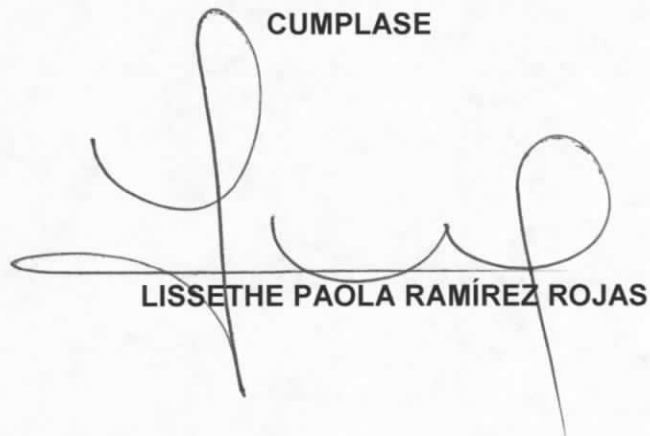
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00113-00
AUTO 2 No. 5135

Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00115-00
AUTO 2 No. 5136

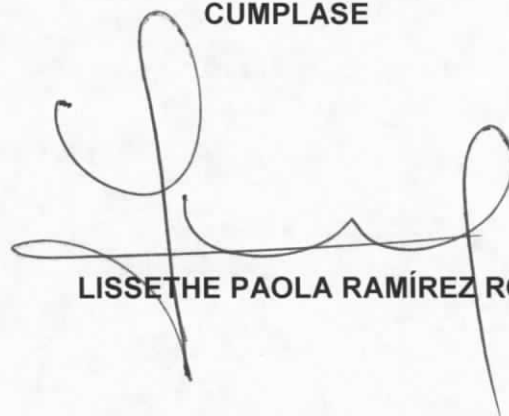
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00085-00
AUTO 2 No. 5138

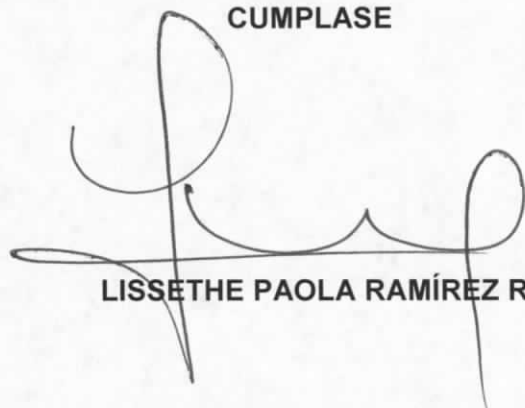
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2018-00055-00
AUTO 2 No. 5137

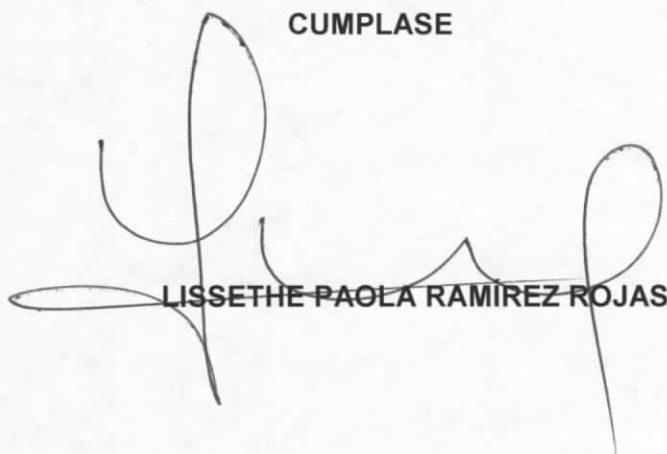
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

14

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00122-00
AUTO 2 No. 5125

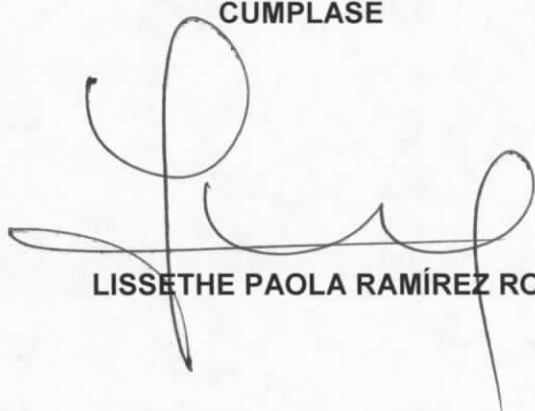
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00112-00
AUTO 2 No. 5130

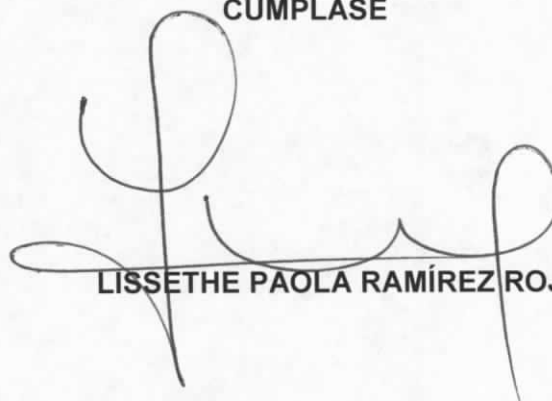
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00114-00
AUTO 2 No. 5128

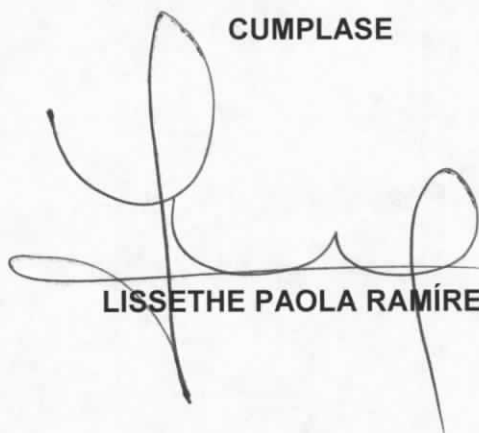
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00116-00
AUTO 2 No. 5129

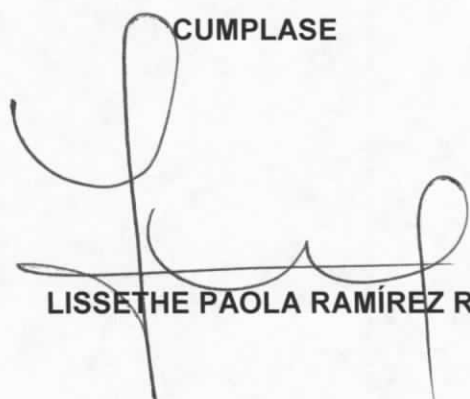
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

La Juez,

CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00124-00
AUTO 2 No. 5127

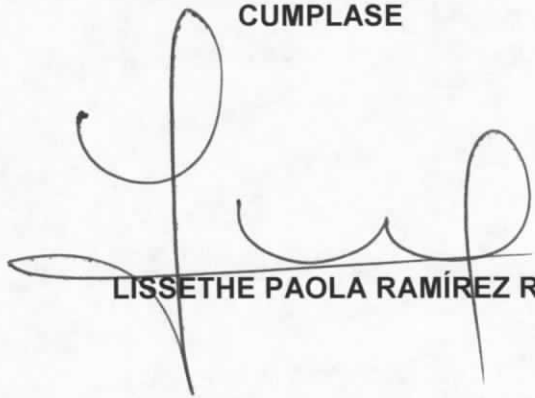
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00123-00
AUTO 2 No. 5126

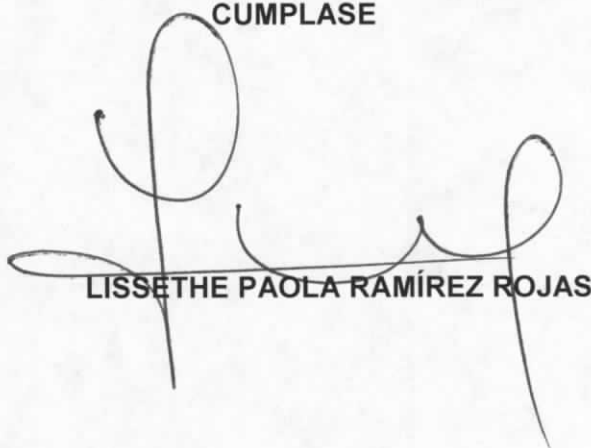
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

20

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00127-00
AUTO 2 No. 5131

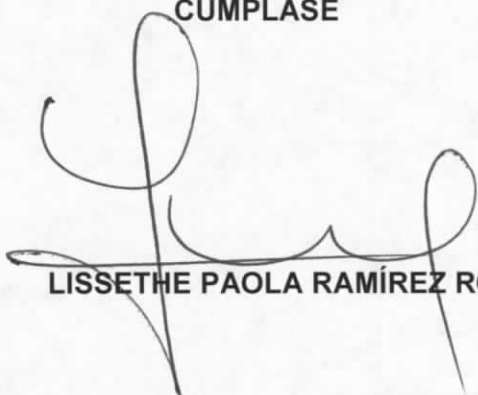
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00075-00
AUTO 2 No. 5132

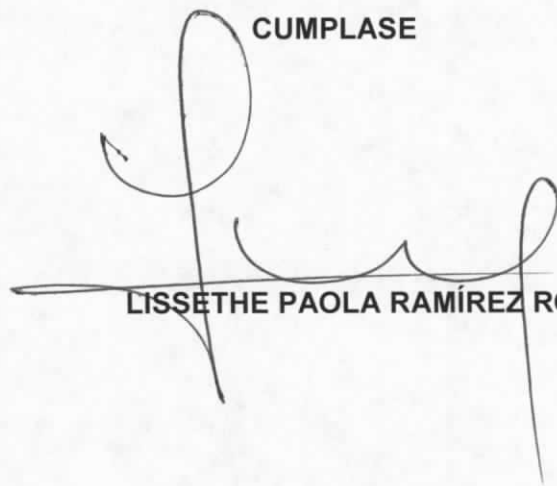
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00078-00
AUTO 2 No. 5133

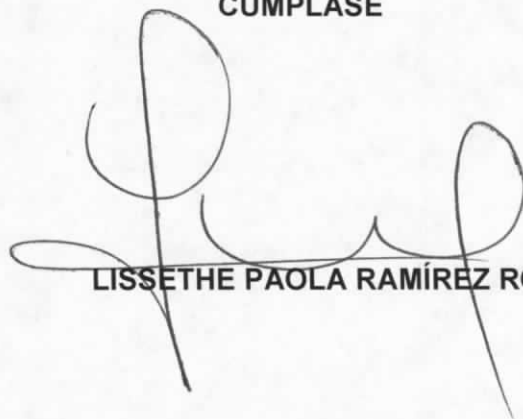
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela devuelta de la Honorable Corte Constitucional para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.005-2019-00118-00
AUTO 2 No. 5134

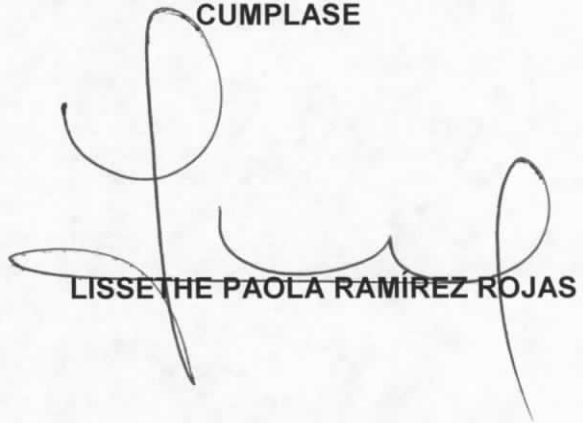
Revisada como ha sido la acción de tutela se observa que se ha terminado la etapa procesal de la misma y de conformidad con lo estipulado en el Art. 122 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENASE el **archivo** de la presente acción de tutela. Previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

123
24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2011-00752-00

AUTO 2 No. 5109

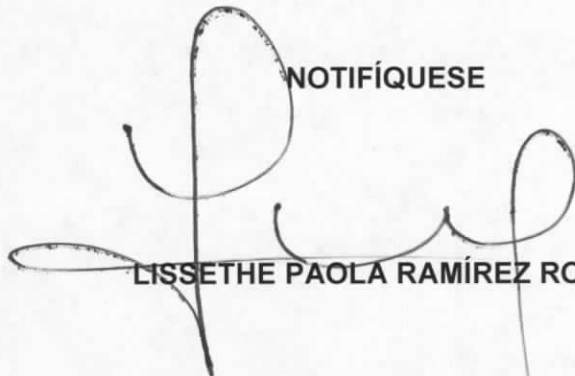
En atención al escrito allegado por el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS y teniendo en cuenta que el mismo obra como apoderado judicial del subrogatario aquí reconocido, el Juzgado,

RESUELVE

ÍNSTESE al abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS que en cumplimiento de sus deberes como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA podrá adelantar actuaciones dentro del presente proceso en aras de continuar con el trámite legal , toda vez que no solo es una carga que le corresponda al demandante principal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 014-2017-00291-00

AUTO 2 No. 5054

En atención a que el apoderado de la parte actora allega el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el Juzgado,

DISPONE

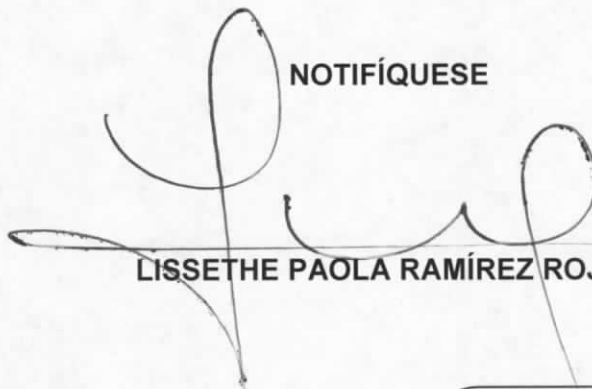
PRIMERO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO CATASTRAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 99.672.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos la constancia de envió del oficio No.05-1039 allegado por la parte demandante para que obre y conste dentro del presente proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la rendición de cuentas allegada por el auxiliar de la justicia DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80
1
2
25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 020-2016-00615-00

AUTO 2 No. 5107

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto, como quiera que la parte demandante acreditó el pago del arancel judicial correspondiente.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADOS** a los señores DIANA CAROLINA SALAS MARIN c.c. 1.144.213.192, CHRISTIAN SARRIA MURCIA c.c. 1.144.050.201 y LINA MARIA NARANJO PALMO c.c. 1.151.953.172 para que en nombre y representación del abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON retiren el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, en virtud de la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

44
26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 025-2012-00713-00
AUTO 2 No.5014

En atención al oficio allegado por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

77
2
27

176
28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 020-2014-01231-00

AUTO 2 No. 5116

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por la demandada, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza "El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"(...). **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra en etapa de ejecución forzada, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

92
29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 024-2018-00404-00
AUTO 2 No.5097

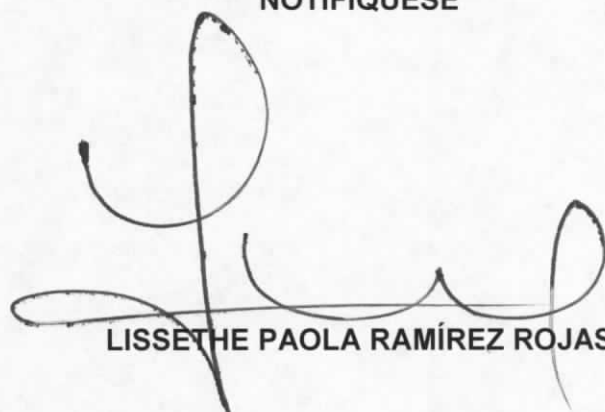
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.48 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 007-2018-00434-00
AUTO 2 No.5099

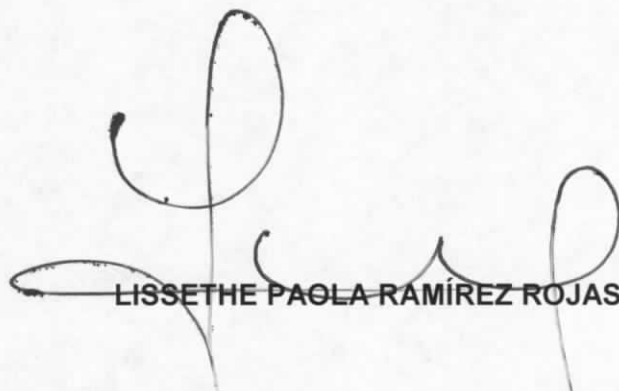
En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser tenido en cuenta dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 031-2014-00852-00
AUTO 2 No.5093

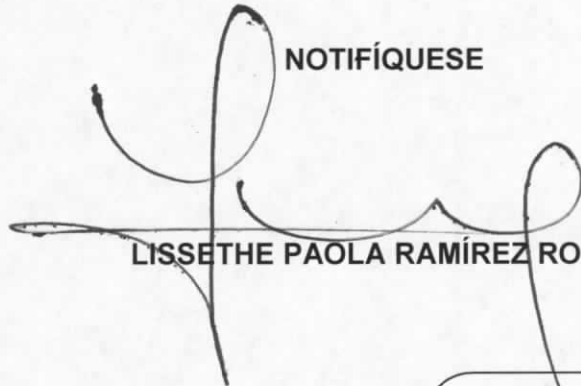
En atencion al escrito allegado por el pagador de la POLICIA NACIONAL, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - 2019

34
1/a
31

74
32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No.018-2019-0027-00
AUTO 2 No. 5122

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la parte demandante, el Juzgado,

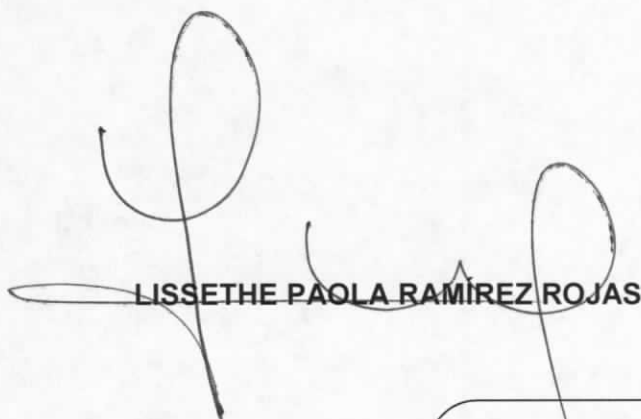
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE sin consideración alguna la solicitud allegada por la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, toda vez que el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 22 de octubre de 2019.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. _____ hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2019**
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Soto
Santafé

129
33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 032-2017-00172-00
AUTO 2 No. 5108

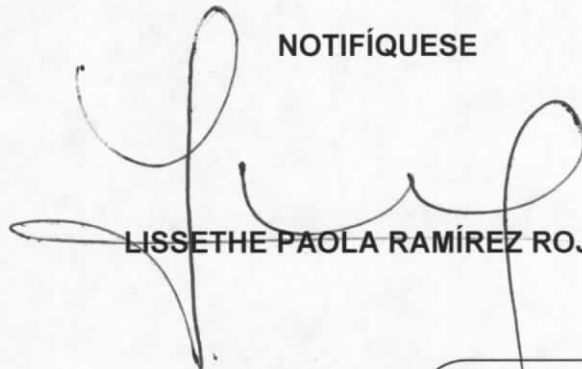
En atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Giraldo

42
34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.030-2016-00578-00
AUTO 2 No.5104

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

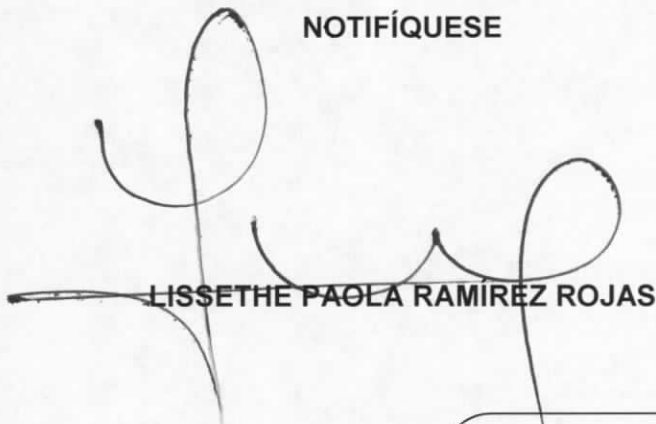
RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el escrito allegado por el representante legal de COOTRAEMCALI para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado al acreedor prendario COOTRAEMCALI conforme lo dispone el artículo 462 del C.G.P, por lo tanto continúese con la ejecución forzada,

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Carr...

51
35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 025-2011-00414-00

AUTO 2 No.5094

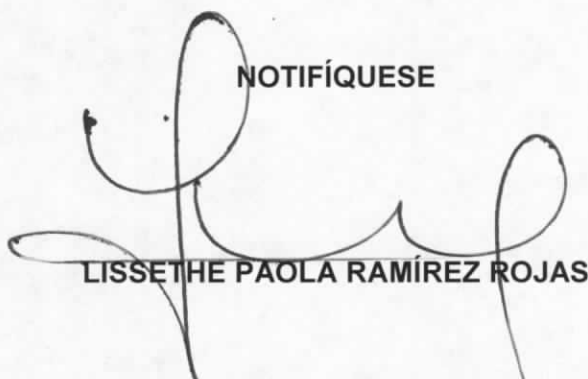
En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase expedir nuevamente despacho comisorio a fin de dar a conocer el contenido del auto 17 de noviembre de 2015 a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34
/ 2
36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 034-2016-00785-00
AUTO 2 No.5103

En atención a la solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, el Juzgado,

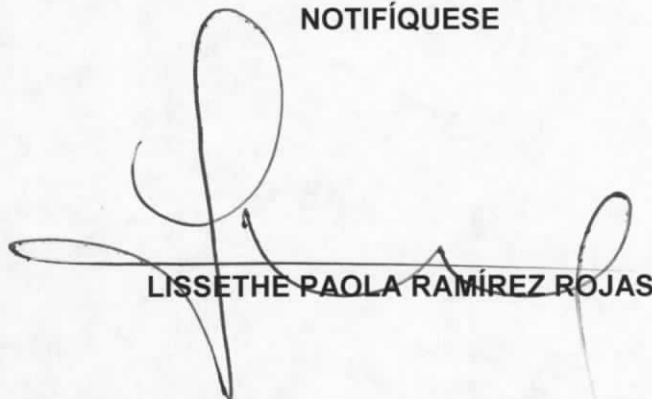
RESUELVE:

OFICIESE a SALUD TOTAL E.P.S.CM a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor WALTER CHAGUENDO VEGA 1.112.464.882 identificado con la cedula de ciudadanía No.16.451.004 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

102
37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 021-2018-00841-00
AUTO 2 No. 5106

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del CGP,

RESUELVE:

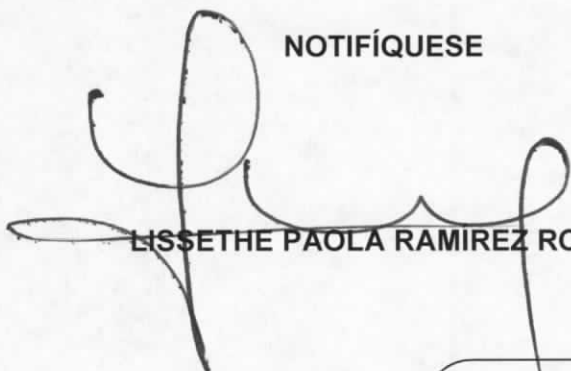
PRIMERO: ACLARESE el numeral primero y segundo del auto 1 No.2377 del 05 de noviembre de 2019 en el sentido de indicar que la parte demandada en el presente proceso es PABLO GERMAN PARRA LOPEZ y no como allí se indicó MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase elaborar los oficios de desembargo para la cual deberá tener en cuenta la aclaración que antecede.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto, como quiera que la parte demandada acreditó el pago del arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.017-2015-01310-00

AUTO 2 No. 5121

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA SIRVASE elaborar los oficios de desembargo del vehículo de placas HMN 832 a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali Eduardo Silva Cano
Secretaría

69
38

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento de medida de embargo; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

95
39

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2017-00686-00
AUTO 1 No. 2494

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien mueble vehículo de placas KLT 228 allegada por la abogada DAHIANA ORTIZ apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada señor NELSON SUESCUN CASERES, encuentra el despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P y en virtud de ello, se

RESUELVE:

DECRETESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de **EMBARGO, DECOMISO Y SECUESTRO** que recae sobre el vehículo de placas **KLT 228** de propiedad del demandado NELSON SUESCUN CASERES identificado con la cedula de ciudadanía No.14.930.920, la cual fuera decretada mediante providencia No.3902 del 12 de octubre de 2017 proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali.

Por secretaria sírvase elaborar los oficios correspondiente a fin de dar a conocer el contenido de lo aquí ordenado a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, a la Policía Nacional Grupo Automotores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. _____ hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: **25 de noviembre de 2019**
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

96
lo

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento de medida de embargo; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2017-00686-00
AUTO 1 No. 2495

Como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C., y así mismo lo han acordado las partes en el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibídem y procedente como resulta la terminación del proceso **sólo una vez se realice el traspaso** del vehículo de placas **DEP 496** y su correspondiente inscripción en la Secretaría de Movilidad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del cesionario demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la dación en pago celebrada entre el demandante cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** y el demandado **NELSON SUESCUN CACERES**.

SEGUNDO: ORDENESE la inscripción de la presente dación en pago sobre el vehículo de placas **DEP-496** ante la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, de propiedad del demandado **NELSON SUESCUN CASERES** identificado con la cedula de ciudadanía No.14.930.920 a favor de la parte demandante cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No.94.427.272.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría **EXPÍDASE** las copias del contrato de dación en pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 114 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

CUARTO: ORDENESE el levantamiento únicamente de la medida de embargo aquí decretada, y que pesa sobre el vehículo de placas **DEP-496**, a fin de que surta los efectos jurídicos de la dación en pago celebrada y allegada.

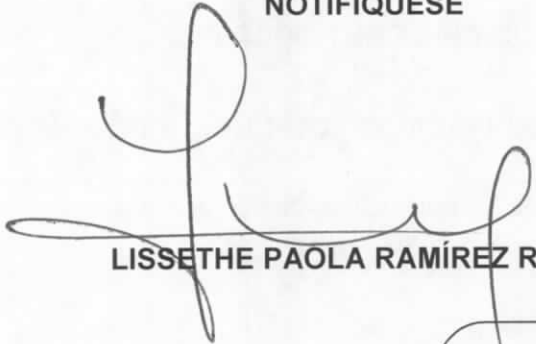
Por secretaría líbrese los oficios respectivos y entréguele a favor de la parte demandante señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** a través de su apoderada judicial.

QUINTO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de la medida de secuestro y decomiso hasta tanto la parte demandante allegue el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor donde se encuentre registrada la dación en pago, a fin de dar por terminado el presente proceso.

PREVÉNGASE a la parte demandante que para tal efecto se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibido de los oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **25 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.021-2018-00522-00

AUTO 2 No. 5120

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. **370-840047** ubicado "LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 9, 10 Y 11 MUNICIPIO DE VIJES CARRETERA PANORAMICA BARRIO LAS M CARRERA 1 CALLE 11" (tal y como consta en el certificado de tradición) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado JOSE ALAIN ACOSTA BARONA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.996.562.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VIJES (VALLE DEL CAUCA) – REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 03-2014-00850-00

AUTO 2 No. 4814

En atención al oficio allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE una vez a la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE a fin de que se sirva cumplir con la carga impuesta en el numeral tercero del auto 09 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Efraim de Sierra

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACUMULADO

RADICACIÓN No. 03-2014-00850-00

AUTO 2 No. 5111

Teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

DISPONE

POR INTERMEDIO del área de notificaciones y comunicaciones, sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto 09 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

6
3
43

38
04

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 033-2016-00264-00
AUTO 2 No. 5114

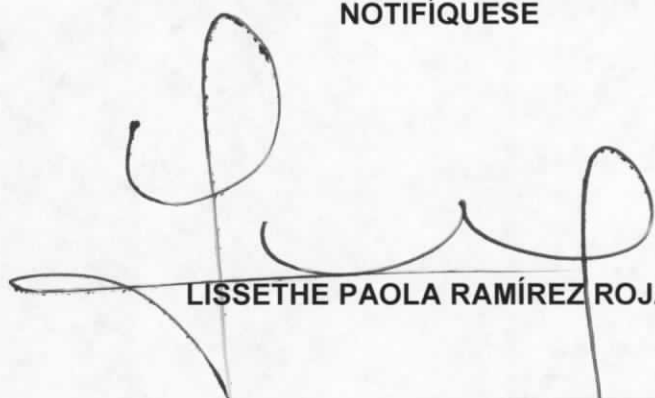
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE nuevamente la expedición del oficio de embargo dirigido a las entidades bancarias a fin de dar a conocer el contenido del auto de fecha 14 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Con
Secretaría

121
45

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 024-2017-00783-00
AUTO 1 No. 2463

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada SANDRA MILENA CARDONA HENAO, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado por transacción y procedente como resulta la petición elevada por la parte ejecutada conforme el contrato de transacción allegado y al tenor del artículo 312 del C.G.P., se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

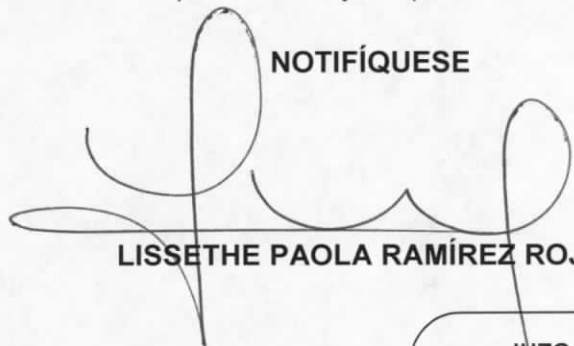
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CORPORACION COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA actuando a través de apoderada judicial, contra GIANCARLO GOMEZ CHIARO y CAROLINA DEL PILAR GAITAN VALENCIA .

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 emandado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARIA

*Imprenta de Ejecución
Civil Municipal*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.003-2018-00587-00

AUTO 2 No. 5119

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE nuevamente la expedición del oficio de embargo dirigido a las entidades bancarias a fin de dar a conocer el contenido del auto de fecha 13 de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 011-2017-00715-00
AUTO 2 No. 5110

En atención al escrito allegado la asistente de Fiscal II ESMERALDA NAVIA CERON, el Juzgado,

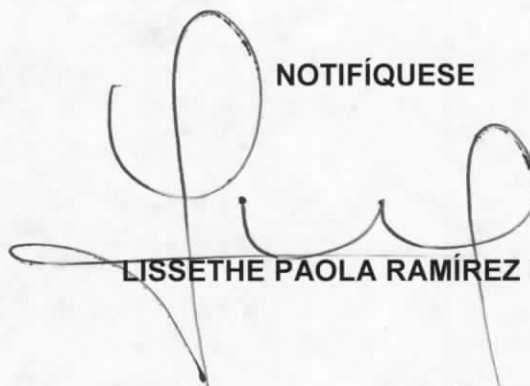
RESUELVE:

OFICIESE a la **ASISTENTE DE FISCALIA II Doctora ESMERALDA NAVIA CERON** a fin de informarle que la letra de cambio No.01 por valor de \$1.000.000.00 del 10 de octubre de 2004 junto con la certificación del estado actual del proceso, fueron entregados a su autorizado, señor DAVID CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.084.224.871 el día 14 de noviembre de 2019. Lo anterior para que obre dentro de la investigación adelantada bajo el spoa 760016099165201935557.

Líbrese oficio y remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

104
47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 009-2015-0928-00
AUTO 2 No.5100

Al apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiere al extremo pasivo, a fin de que este allegue copia del acto administrativo mediante el cual se le notificó la información relacionada con el avalúo del bien mueble aquí embargado.

Sin embargo encuentra el despacho que lo que se pretende es conocer el avalúo, información que es suministrada por la Oficina de Catastro Municipal sin que sea necesario obtener copia del acto administrativo aquí pretendido por la profesional.

Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-706449 de propiedad del demandado LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PULGARIN identificado con la cedula de ciudadanía No.79.288.015 a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

41
49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.023-2013-00303-00
AUTO 2 No.5072

En atencion a la solicitud allegada por la abogada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIESE al MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL- COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ANALISIS DE LA POLITICA- a fin de que se sirva informar a este recinto judicial quien es empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor LUIS ARBEY ARISTIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No.16.6664.572 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2009-00856-00
AUTO 2 No.5102

En atención a la solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, el Juzgado,

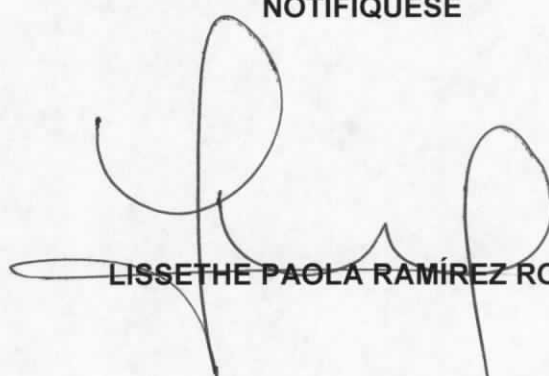
RESUELVE:

OFICIESE a SANITAS E.P.S. a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.451.004 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas

Handwritten marks and initials in the top right corner.

134
51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2009-00856-00
AUTO 2 No.5101

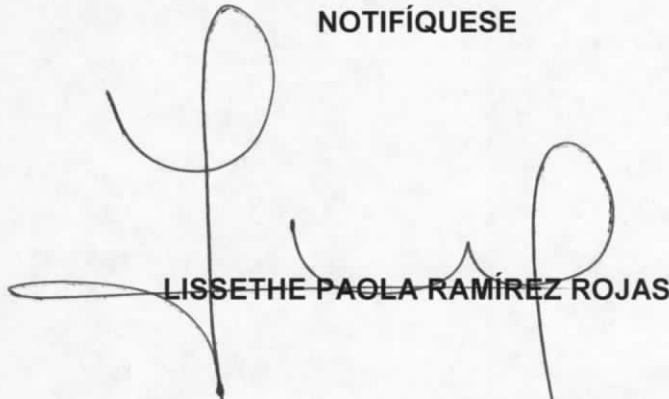
En atención al escrito allegado el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE sin consideración alguna, la solicitud elevada por el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS, toda vez que no cuenta con personería reconocida para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Caldas - Santiago de Sierra Calib

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 024-2018-00790-00

AUTO 2 No. 5112

En atención a la solicitud allegada por la abogada de la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, encuentra, el despacho que la entidad CONSORCIO MOTA ENGIL no ha dado cumplimiento a la orden de embargo aquí decretada por el Juzgado de Origen y en virtud de ello, previo a iniciar el trámite sancionatorio a que hubiere lugar, se

DISPONE

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **CONSORCIO MOTA ENGIL** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento y que fuera comunicada mediante oficios No. 18 790-0053 del 17 de enero de 2018, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de la **cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.**

SEGUNDO: REQUIERASE al **CONSORCIO MOTA ENGIL** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva acreditar el cumplimiento de la orden de embargo decretada por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali comunicada mediante oficio No. 18 790-0053 de fecha 17 de enero de 2018 en el cual se comunicó " *el embargo y retención de todos los derechos que ostenta la demandada INGARA INGENIEROS S.A.S. identificada con el Nit 901102046-5 sobre los dineros en efectivo, títulos valores y demás medios negociables, en los que funge CONSORCIO MOTA-ENGIL, como deudor de la demandada, a consecuencia de la ejecución de contratos de obra civil. Limitando el embargo en la suma de \$46.980.000.00 M/cte.*"

TERCERO: PREVENGASELE al **CONSORCIO MOTA ENGIL** a que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

CUARTO: REQUIERASE al representante legal del **CONSORCIO MOTA ENGIL**, para que se sirvan informar e identificar al responsable de cumplir con la orden de embargo aquí comunicada mediante oficio No. 18 790-0053 de fecha 17 de enero de 2018 y que recae sobre los dineros en efectivo, títulos valores y demás medios negociables, en los que funge CONSORCIO MOTA-ENGIL, como deudor de la demandada, a consecuencia de la ejecución de contratos de obra civil.

QUINTO: CONCEDASE al representante legal del **CONSORCIO MOTA ENGIL**, el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

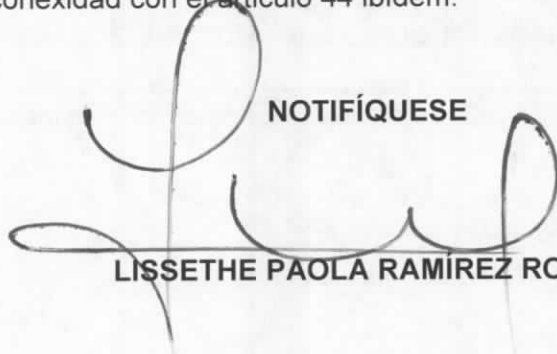
Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionada respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5)

136
52

salarios mínimos mensuales conforme el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 44 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carró
Secretario

53

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 013-2015-00730-00
AUTO 2 No. 5163

Teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

POR INTERMEDIO del área de Notificaciones y Comunicaciones sírvase dar a conocer el contenido del numeral sexto del auto S1 No.2376 del 06 de noviembre de 2019 al Banco BBVA COLOMBIA S.A.

Librese oficio.

CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS